REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO No. 680014003020-**2022-00030**-00

Estando el proceso al despacho para verificar el trámite de notificación realizado a la parte pasiva **JHONNY ALEXANDER GONZALEZ GUERRERO**, se tiene que la misma no se encuentra realizada en debida forma, ya que la demandante no cumplió con lo requerido por el despacho mediante auto del 23 de septiembre de 2022, así mismo la certificación de la empresa de correos deja entrever error en cuanto a la identificación de partes.

En efecto, al revisarse la certificación expedida por la empresa **ENVIAMOS MENSAJERIA** sobre el envío del aviso, en ésta se observa que los apellidos de la demandante están equivocados, ya que a la misma se le identificó con los apellidos del demandado, a su vez en la parte de **CONTENIDO / ADJUNTOS / ANEXOS,** refiere envió de auto admisorio y a su vez de auto de mandamiento de pago**,** lo cual no es concordante ya que son excluyentes de acuerdo a la clase de proceso que se esté tramitando.

Además, el aviso que se le envió al demandado **JHONNY ALEXANDER GONZALEZ GUERRERO**, está mal en su contenido pues no se hacen las advertencias del Art. 292 del CGP sino que se le da el mismo tratamiento del citatorio del Art. 291 ibídem, y son diferentes, aunado que el primer nombre del demandado no se plasmó igual como se describe en el auto a notificar.

Por todo lo anterior, se le **REQUIERE** para que realice nuevamente el trámite de notificación por aviso, con las correcciones pertinentes, teniendo en cuenta la norma procesal por la cual se optó para dicho trámite (CGP).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,[1]
CYG//

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 194 del 23 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **616ebe6ac050f4125426737111dd1aade22ed588ff4d5ba66cfefcb48c4fb4a2**

Documento generado en 22/11/2022 06:11:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica